



Resolución Directoral

Lima; 16 JUN. 2022

VISTO:

El Expediente Nº 202226952 y el Informe Técnico Nº 136 - 2022-UFGDCR-ORRHH-DIRIS-LC, emitido por la Unidad Funcional de Gestión del Desarrollo, Capacitación y Rendimiento de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, establece que el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud será prestado por los profesionales de las Ciencias de la Salud;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-97-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, el cual establece los requisitos y procedimientos para la prestación del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y en el artículo 42 dispone que, al finalizar el servicio, la autoridad competente, dará por culminado el servicio prestado por el profesional, mediante Resolución Directoral;

Que, con Resolución Ministerial Nº 1159-2017/MINSA, aprueba la Directiva Administrativa Nº 246-MINSA/2017/DIGEP que establece precisiones para el desarrollo del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud", la cual en su Capítulo VI numeral 6.2.2, señala los requisitos para la obtención de la Resolución de Término del SERUMS;

Que, Mediante Decreto Supremo Nº 008-2017-SA modificado por Decreto Supremo Nº 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud en cuya estructura organizacional se incorpora a las Direcciones de Redes Integradas de Salud y en el Artículo 124 determina de manera territorial las jurisdicciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, en la que se encuentra inmersa la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, la misma que de acuerdo con la Resolución Ministerial Nº 522-2017/MINSA de fecha 07 de Julio del 2017, absorbió a las Ex - Redes de Salud Lima Ciudad y San Juan Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima sujeto en ese contexto corresponde a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, emitir la Resolución de término del SERUMS de acuerdo a las competencias delegadas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nº 051-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 075-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº





094-2020-PCM, N°116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM y sus modificatorias, se declaró el estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia de Estado de Emergencia Nacional, así como reforzar el sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por COVID-19;

Que, como resultado del sorteo SERUMS 2021-1, la Licenciada en Psicología **Miriam Virginia CARDOZO ARTEAGA**, egresada de la Universidad Nacional Federico Villarreal, con proveído N° 05048, adjudicó una plaza en la modalidad Equivalente, en el Centro de Salud Villa María Perpetuo Socorro, ubicado en el Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, Quintil (5), iniciando el 09 de julio del 2021 y culminando el 30 de abril del 2022;

Que, el Director General de la Escuela Nacional de Salud Pública, mediante constancia suscribe la participación de la Licenciada en Psicología **Miriam Virginia CARDOZO ARTEAGA** en el curso "Primer Nivel de Atención y TeleSalud" modalidad no presencial, desarrollado a nivel nacional del 26 de octubre al 20 de noviembre del 2021, con un total de 03 créditos académicos, habiendo culminado satisfactoriamente;

Que, asimismo se advierte que a los folios (06) al (21) del expediente, obra el informe final, constancia de término de SERUMS y no adeudo de bienes Patrimoniales, suscritas por el Médico jefe del Centro de Salud Villa María Perpetuo Socorro, dando cumplimiento a lo indicado en la normativa descrita en los párrafos precedentes;

Que, la Unidad Funcional de Gestión del Desarrollo, Capacitación y del Rendimiento de la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe Técnico N° 136 -2022-UFGDCR-ORRH-DIRIS-LC, concluye que la documentación presentada por la administrada, se evidencia la culminación satisfactoria del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y cumple con los requisitos exigidos para el otorgamiento de la Resolución de Término de SERUMS, por lo que se debe emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad, con lo previsto en el literal r) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, Resolución Ministerial N°178-2022/MINSA, Resolución Ministerial N° 1159-2017/MINSA; y

Contando con la visación de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

En uso de las facultades conferidas;



Resolución Directoral

Lima; 16 JUN. 2022

SE RESUELVE:

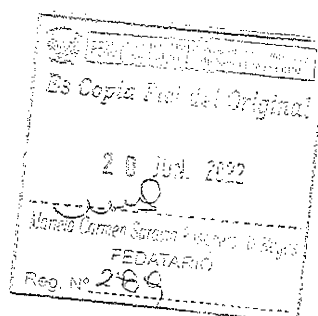
Artículo Primero. - DAR POR CULMINADO, el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud SERUMS, realizado por la Licenciada en Psicología **Miriam Virginia CARDOZO ARTEAGA**, egresada de la Universidad Nacional Federico Villarreal, con colegiatura N° 19989, quien adjudicó plaza con Proveído N° 05048 modalidad Equivalente 2021-1, en el Centro de Salud Villa María Perpetuo Socorro, ubicado en el Distrito de Lima, Provincia y Departamento de Lima, Quintil (5), jurisdicción de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, iniciando el 09 de julio del 2021 y culminando el 30 de abril del 2022.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias correspondientes de la DIRIS- LC.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información de la DIRIS-LIMA CENTRO, publique la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese, Archívese.

PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
MC. LUIS FERNANDO VALVERDE OLORTEGUI
MC. LUIS FERNANDO VALVERDE OLORTEGUI
Director General
C.M.P 23689



LFVO/RNPA/APE/LMV/coc
Distribución:
() ORRHH/UFGDCyR
() Interesado (a)
() Archivo

